

Resolución de Gerencia General

N° 063 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 13 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 144-2019-OA/ZED MATARANI, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe N° 120-2019-PPR/ZED MATARANI, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Informe Legal N° 0201-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Proveído N° 0394-161, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establecen las siguientes Leyes N° 28569, N° 28854, N° 29014 y N° 30446.

Que, la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su Artículo 4° lo siguiente: *"Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales"*.

Que, la misma norma señala que *"Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades"*.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG denominada *"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"*, la que tiene por finalidad *"lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente"*.

Que, mediante Informe N° 144-2019-OA/ZED MATARANI, la Oficina de Administración, señala que resulta necesaria la inclusión de un capítulo en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Zona Especial de Desarrollo Matarani que contenga la tipificación de las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno, ello en mérito a la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG denominada *"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"*.

Que, mediante Informe N° 120-2019-PPR/ZED MATARANI, el Encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, recomienda que se realice la inclusión del capítulo mencionado al Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la ZED Matarani, dando la opinión favorable correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0201-2019-OAL/ZED MATARANI, la Asesora Legal de la ZED Matarani, concluye que corresponde aprobar mediante resolución de Gerencia General la inclusión al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Zona Especial de Desarrollo Matarani -



ZED Matarani del Capítulo XVIII, denominado Infracciones y sanciones por incumplimiento de las funciones y obligaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno, el cual guarda correspondencia con las disposiciones legales generales.

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR el Capítulo XVIII, denominado Infracciones y sanciones por incumplimiento de las funciones y obligaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Zona Especial de Desarrollo Matarani – ZED Matarani, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2018-GG-ZED MATARANI de fecha 16 de julio de 2018.

Siendo su contenido el siguiente:

CAPÍTULO XVIII

INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES RELACIONADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Artículo 100°.- Obligaciones del Titular y de los funcionarios de la ZED Matarani

En mérito a la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del control interno las siguientes:

- a. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
- b. Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
- c. Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.
- d. Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
 - i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
 - ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
 - iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
 - iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.
 - v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.



- e. Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- f. Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.
- g. Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

Artículo 101°.- Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno

En mérito a la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", son responsables de la implementación del Sistema de Control Interno en la ZED Matarani los siguientes funcionarios de la ZED Matarani:

1. Gerente General, en su calidad de Titular de la Entidad.
2. Encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en su calidad de responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.
3. La Oficina de Administración y el encargado de Recursos Humanos, en su calidad de participantes en la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 102°.- Funciones de los Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno.

Gerente General de la ZED Matarani: Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- b) Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- c) Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d) Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- e) Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- f) Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

Encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la ZED Matarani: Es el encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI; tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b) Coordinar con otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.

- c) Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- d) Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

La Oficina de Administración y el encargado de Recursos Humanos de la ZED Matarani: Por competencia y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes; tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el encargado responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b) Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre la implementación del SCI.
- c) Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto sobre la implementación del SCI.

Artículo 103°.- De las Infracciones

Constituye infracción administrativa disciplinaria, toda acción u omisión voluntaria o no, que devenga en el incumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 100° y Artículo 102°.

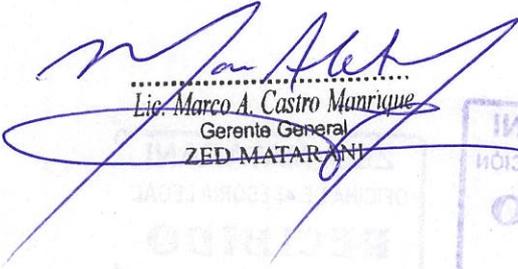
Artículo 104°.- De las Sanciones Disciplinarias y de la aplicación de las normas del procedimiento administrativo disciplinario

Lo relacionado a las sanciones disciplinarias y el procedimiento administrativo disciplinario que se aplicará se ejecutará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la ZED Matarani, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y al Encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la ZED Matarani.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la ZED MATARANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI

